

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las industrias siderometalúrgicas, sobre tabla salarial para el año 2002 y calendario laboral para el año 2003, de la provincia de Cáceres. Expte.: 12/2003.

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas, sobre tabla salarial para el año 2002 y calendario laboral para el año 2003, de la provincia de Cáceres, con Código Informático 1000245, de ámbito Provincial, suscrito el 17-2-2003, entre representantes de las empresas del sector, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2.c) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996); esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 26 de febrero de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESAS SIDEROMETALÚRGICAS PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres, siendo las 11:30 horas del día 17 de febrero de 2003, se reúnen en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacerense los miembros de la comisión paritaria del vigente convenio colectivo de trabajo para el sector de industrias siderometalúrgicas para la provincia de Cáceres con el siguiente objeto:

- Acordar la publicación de las tablas actualizadas del año 2002.
- Determinar los festivos a disfrutar por los trabajadores afectados por el presente convenio en las ferias y fiestas de las distintas localidades de la provincia así como en las fiestas de carnaval (art. 6 del convenio).

Y así se acuerda por unanimidad:

- Aprobar la tabla salarial adjunta a la presente acta actualizada para el año 2002 (que resulta de incrementar un 4% los salarios pactados en el año 2001), una vez firmada por la representación de todos los miembros de la comisión, la cual tendrá efectos retroactivos durante todo el año 2002 cualquiera que sea su fecha de publicación. Los atrasos generados por la citada revisión deberán abonarse antes del próximo 1 de abril de 2003.
- Determinar los siguientes festivos en los que, en aplicación del art. 6 del presente convenio los trabajadores reducirán su jornada con motivo de las ferias y fiestas de cada localidad.

Los trabajadores afectados por este convenio en todas las localidades de la provincia realizarán durante tres días en las ferias y fiestas de cada localidad horario continuado de 4 horas, finalizando su jornada de manera obligatoria antes de las 13:00 horas.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en cada empresa podrá llegarse al acuerdo de cerrar un día y medio continuado dentro de las citadas fechas (en lugar de las tres medias jornadas), trabajando el resto de la semana con el horario normal, y siempre con el pleno acuerdo de empresarios y trabajadores.

En las empresas con trabajo a turno, durante tres días en las ferias y fiestas de cada localidad, cada uno de ellos trabajará un máximo de 4 horas, y se efectuará el trabajo mediante turnos consecutivos (uno tras otro), comenzando el primer turno a las 6 horas, y terminando el último, caso de ser tres turnos, a las 18:00 horas.

A estos efectos se establecen los siguientes días de reducción de jornada:

Cáceres capital: Días 27, 28 y 29 de mayo de 2003.

Plasencia: Días 3, 4 y 5 de junio de 2003.

Navalmoral de la Mata: 24, 25 y 26 de septiembre de 2003.

Resto de la provincia: Tres días en las ferias y fiestas de cada localidad, que deberán disfrutarse en los días laborables más próximos al festivo local correspondiente a las citadas ferias y fiestas.

Fiestas de Carnaval: Se acuerda decretar festivo de convenio, abonable y no recuperable, para toda la provincia el próximo lunes 3 de marzo de 2003. No obstante, previo acuerdo entre empresas y trabajadores, el citado día de descanso podrá sustituirse por otro que se adecue más a las tradiciones de cada localidad.

• Publicar el presente acuerdo y las tablas salariales adjuntas en el BOP de Cáceres y en el Diario Oficial de Extremadura.

• Facultar al secretario D. Pedro Rosado Alcántara para que realice cuantas gestiones sean necesarias para su publicación y legalización.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fechas arriba indicados.

Federación Empresarial Cacereña.

Comisiones Obreras.

Federación Empresarial Placentina.

U.G.T.

TABLA SALARIAL

CATEGORÍAS	Salario mensual actualizado 2.002	Pagas Extra Marzo, Julio y Diciembre	Salario Anual actualizado 2.002	Paga extra a abonar antes del 1/4/03 por desviación IPC
PERSONAL SUBALTERNO				
Listero	690,42	690,42	10.356,36	99,58 €
Almacenero	707,70	707,70	10.615,52	102,07 €
Chófer motociclo	682,74	682,74	10.241,13	98,47 €
Chófer Turismo	695,53	695,53	10.432,99	100,32 €
Chófer Camión y Grúas Automóviles	725,34	725,34	10.880,06	104,62 €
Vigilante	672,95	672,95	10.094,23	97,06 €
Ordenanzas y Porteros	671,00	671,00	10.064,98	96,78 €
Telefonista	691,42	691,42	10.371,31	99,72 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe de Primera	818,72	818,72	12.280,75	118,08 €
Jefe de Segunda	793,60	793,60	11.903,95	114,46 €
Oficial de Primera	760,57	760,57	11.408,61	109,70 €
Oficial de Segunda	736,57	736,57	11.048,51	106,24 €
Auxiliar	713,25	713,25	10.698,75	102,87 €
Viajante	736,63	736,63	11.049,39	106,24 €
PERSONAL TÉCNICO Y TÉCNICOS TITULADOS				
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	912,99	912,99	13.694,86	131,68 €
Peritos y Aparejadores	885,46	885,46	13.281,88	127,71 €
Maestros Industriales	785,05	785,05	11.775,74	113,23 €
A.T.S.	726,61	726,61	10.899,22	104,80 €
TÉCNICOS DE TALLER				
Jefes de Taller	826,35	826,35	12.395,21	119,18 €
Maestros de Taller	775,60	775,60	11.634,01	111,87 €
Maestro Segundo	770,69	770,69	11.560,34	111,16 €
Contramaestre	776,23	776,23	11.643,47	111,96 €
Encargado	721,31	721,31	10.819,59	104,03 €
Capataz Especialista	704,31	704,31	10.564,61	101,58 €
Capataz de Peones Ordinarios	696,77	696,77	10.451,58	100,50 €

CATEGORÍAS POR DÍAS	Salario Día actualizado 2.002	Pagas Extra Marzo, Julio y Diciembre	Salario Anual Actualizado 2.002	Paga extra a abonar antes del 1/4/03 por desviación IPC
Peón	22,86	685,67	10.399,28	99,99 €
Especialista	23,24	697,10	10.572,71	101,66 €
Mozo especializado de almacén	23,24	697,10	10.572,71	101,66 €
PROFESIONALES DE OFICIO				
Oficial de Primera	25,19	755,60	11.459,88	110,19 €
Oficial de Segunda	24,53	736,02	11.163,05	107,34 €
Oficial de tercera	23,63	708,98	10.752,81	103,39 €

ESTOS IMPORTES SE REFIEREN A CANTIDADES SIN PLUS O ANTIGUEDAD
Se consideran 1.768 horas anuales

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de Acuerdo de las revisiones salariales definitivas para el año 2002 y las provisionales para el año 2003, como consecuencia de la desviación del IPC, del Convenio Colectivo de trabajo del sector de Industrias de Panadería de la provincia de Badajoz. Asiento 16/2003.

VISTO: el contenido del Acta y Tabla salarial anexa, en la que se recoge acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Industrias de Panadería, con código informático 0600395, relativo a Revisiones Salariales definitivas para el año 2002 y las tablas salariales provisionales para el 2003 como consecuencia de la desviación del IPC, adoptado el 14 de febrero de 2003, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo

(D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto del Acta y Anexo que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 27 de febrero de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE PANADERÍA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

ACTA Nº 02-2003

En la ciudad de Almendralejo, siendo las 13,05 horas del día catorce del mes de febrero del año dos mil tres, y en la sede de la Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz sita en la Avenida de la Paz, nº 1 de la ciudad de Almendralejo, se reúnen los representantes de la Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz, la Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO.), por parte empresarial y sindical respectivamente, y que se relacionan a continuación: